

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 671

COMISION DE MINERIA

Impreso el día 27 de julio de 2006

Término del artículo 113: 7 de agosto de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso de los aportes en concepto de anticipo de beneficios de la UTE (YMAD-MAA) estipulados en el convenio de la UTE celebrado el 27 de abril de 1994 y otras cuestiones conexas. **Pastoriza.** (3.544-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pastoriza, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio, provincia de Catamarca, beneficios percibidos en concepto de lo estipulado en la Unión Transitoria de Empresas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, lo siguiente:

I. Si se recibieron los aportes en concepto de anticipo de beneficios de la UTE (YMAD-MAA) estipulados en los artículos 8; 8.1; 8.2; 8.3; 9.5; 9.6 y sus correlativos y concordantes, del convenio de la UTE celebrado el 27 de abril de 1994.

II. En caso afirmativo deberá indicar fecha y montos percibidos.

III. Asimismo, deberá indicar también, si se otorgaron los porcentajes correspondientes a la provincia de Catamarca.

IV. En caso negativo, informar motivos y razones por el no cumplimiento de las cláusulas referidas ut supra.

Sala de la comisión, 19 de julio de 2006.

Griselda N. Herrera. – Guillermo de la Barrera. – Genaro A. Collantes. – Eduardo A. Arnold. – José L. Barrionuevo. – Esteban J. Bullrich. – Dante O. Canevarolo. – Juan C. Gioja. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Alejandro M. Nieva. – Eduardo A. Pastoriza. – Alberto César Pérez. – María F. Ríos. – Osvaldo A. Salum. – Carlos A. Sosa. – Héctor O. Torino. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pastoriza, con las modificaciones propuestas por la comisión, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo de la Barrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“A los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio, empresa del estado en adelante denominada YMAD, constituida en mérito a lo dispuesto por la ley 14.771 y sus modificatorias, con domicilio en Salta 1127, San Fernando del Valle de

Catamarca, provincia de Catamarca, representada –en aquel momento– por los miembros de su directorio, licenciado Luis Manuel Alvarez, doctores Carlos María Correa, Julio Oscar García Aldonate y licenciado Mario César Alderete y Minera Alumbra Limited, en adelante denominada Alumbra, que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los números 937 y 358, libro 52, tomo B de Estatutos Extranjeros, con domicilio en Cerrito 260, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Norman G. Fussell, acuerdan establecer una Unión Transitoria de Empresas (UTE), en los términos y efectos fijados en el presente contrato...”.

Así reza el primer párrafo de este convenio, cuyo objeto era “llevar a cabo en y respecto del yacimiento, todos los trabajos atinentes a la exploración complementaria, tareas necesarias para la construcción, puesta en marcha, desarrollo y demás operaciones que permitan la explotación integral y comercialización del producido”.

En el artículo 8° del mismo, “Participación en los beneficios de la UTE”, se estipula (8.1): “Los beneficios de la UTE, se distribuirán en la siguiente proporción: YMAD percibirá el veinte por ciento (20 %) del producido neto determinado y pagado conforme al procedimiento establecido en el anexo F, percibiendo Alumbra el remanente”.

En el 8.2: “(a): Cumplido en su totalidad el segundo ejercicio comercial posterior al comienzo de la producción comercial y hasta tanto los beneficios de la UTE expresados en un porcentual del producido neto puedan ser distribuidos en los términos del precedente inciso 8.1, (sujeto a lo dispuesto en el párrafo (c) más abajo), YMAD recibirá dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización de cada ejercicio comercial, una suma igual al cinco por ciento (5 %) de las ganancias netas del proyecto por dicho tercer año y subsiguientes. Las ganancias netas serán calculadas según el cálculo de las ganancias netas establecidas en el anexo F (II Cálculo de la ganancia neta). Si la ganancia neta en dicho ejercicio comercial, –conforme se la define en el anexo F–, es menor de un millón de dólares estadounidenses (u\$s 1.000.000) YMAD recibirá el cinco por ciento (5%) de dicha cantidad. Si la ganancia neta de dicho ejercicio comercial, en los términos del anexo F, es un millón de dólares estadounidenses (u\$s 1.000.000) o superior, YMAD recibirá el cinco por ciento (5 %) de dicho monto, pero en este caso el monto mínimo que deberá ser pagado a YMAD no podrá ser inferior a un millón de dólares estadounidenses (u\$s 1.000.000)”.

(b): “Además, –en defecto de pago por la UTE–, YMAD, recibirá de Alumbra, pagos trimestrales de quinientos mil dólares estadounidenses (u\$s 500.000), en concepto de anticipos de beneficios del producido neto. Dichos anticipos se pagarán dentro de los treinta (30) días de finalizado cada

trimestre, a partir del primer trimestre calendario inmediato siguiente al comienzo de producción comercial y por hasta un máximo de veinte trimestres”.

“(c) Los pagos a YMAD, establecidos en los párrafos (a) y (b) precedentes, cesarán desde el ejercicio comercial en el que la UTE, conforme a los procedimientos establecidos en el anexo F, se encuentre en condiciones de distribuir a YMAD, en concepto de participación de los beneficios, el veinte por ciento (20%) del producido neto, según lo dispone el inciso 8.1. Queda entendido que los fondos recibidos por YMAD, conforme al inciso 8.2, serán aplicados como un crédito, sin costo financiero alguno, contra los pagos que recibirá YMAD en los términos del inciso 8.1, conforme se indica en el párrafo siguiente”.

En el 8.3 expresa: “Si la suma adeudada no fuera pagada en término, reconocerá un interés que será calculado tomando como referencia la tasa *prime rate* más un dos por ciento (2%)”.

Por su parte el artículo 9.5 dice: “Alumbra deberá entregar a YMAD, en concepto de mejora de oferta, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de este contrato, la suma de dos millones de dólares estadounidenses (u\$s 2.000.000), cuando se verifique el comienzo de la producción comercial. El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del contrato”.

De igual forma el 9.6 especifica: “Asimismo, Alumbra deberá entregar a YMAD, en concepto de mejora de oferta, la suma de dos millones de dólares estadounidenses (u\$s 2.000.000) cuando se verifique el comienzo de la producción comercial. El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del contrato”.

Surgen con toda claridad los anticipos que la UTE (YMAD-MAA) tenía que realizar a YMAD, en su calidad de propietaria del yacimiento. A su vez YMAD tendría que haber pagado la parte proporcional a la provincia de Catamarca de acuerdo con la ley de creación de YMAD, 14.771.

Señores diputados, no surge de los presupuestos provinciales del gobierno de Catamarca que haya ingresado suma alguna por su participación en YMAD; por lo tanto y como diputado de la Nación de dicha provincia, y en representación de su pueblo, tengo especial interés en conocer si estos pagos se realizaron y en caso afirmativo las fechas de su efectivización. Y en caso negativo, el motivo por el cual no se efectivizaron y qué recaudos tomó el Estado ante esta circunstancia.

Descuento desde ya que el señor presidente y los señores diputados de esta Honorable Cámara acompañaran mi pedido de informes sobre estos anticipos económicos que tendría que percibir la empobrecida provincia a la que represento.

Eduardo A. Pastoriza.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación;

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de YMAD (Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio) informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación lo siguiente:

I. Si se recibieron los aportes en concepto de anticipo de beneficios de la UTE (YMAD-MAA) estipulados en los artículos 8; 8.1; 8.2; 8.3; 9.5; 9.6 y

sus correlativos y concordantes del convenio de UTE celebrado el 27 de abril de 1994.

II. En caso afirmativo deberá indicar fecha y montos percibidos.

III. Asimismo, deberá indicar también si se otorgaron los porcentajes correspondientes a la provincia de Catamarca.

IV. En caso negativo, informar motivos y razones por el no cumplimiento de las cláusulas referidas ut supra.

Eduardo A. Pastoriza.